



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL 2014

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Marzo, 2014

A

Índice

I. Introducción.....	1
II. Marco Jurídico.....	4
III. Metodología del Marco Lógico.....	12
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.....	12
Condiciones de operación de las vías de ocupación de vacantes del SPE	12
a) Análisis de involucrados:.....	15
b) Análisis de problemas:	17
c) Análisis de objetivos:.....	21
d) La identificación de alternativas de solución al problema	22
e) Selección de la alternativa óptima.....	22
f) Estructura analítica del programa (EAP)	23
Segunda Etapa: Planificación	24
g) Matriz de indicadores para resultados.....	24
IV. Actividades Institucionales	26
1. Ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.....	26
V. Cronograma de acciones sustantivas	30

I. Introducción.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; para su organización, funcionamiento y control, se rige por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); normativa que le otorga el carácter de organismo permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.

La función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana se orienta por los principios de objetividad e imparcialidad, por lo que para ello y para garantizar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, se organiza y desarrolla el Servicio Profesional Electoral (SPE), cuya finalidad consiste en proveer, mediante procedimientos claros, objetivos y transparentes, al personal calificado para el cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones asociadas a las actividades institucionales.

De esta manera, la administración de los recursos humanos que integran el servicio civil de carrera del Instituto, se realiza a través de los mecanismos para el reclutamiento y selección del personal así como de los correspondientes a la formación y desarrollo y la evaluación del desempeño del personal.

Dentro de esta lógica, las acciones realizadas para la ocupación de vacantes tienen como propósito fundamental captar a los aspirantes idóneos para cubrir, ya sea de manera temporal o definitiva, una plaza del SPE, a fin de garantizar la funcionalidad de las áreas así como el oportuno y adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto (Estatuto), establece mecanismos para la operación del reclutamiento y selección del SPE que privilegian el desarrollo del personal mediante el reconocimiento del mérito y de las capacidades, habilidades y actitudes de cada candidato.

La operación del reclutamiento y selección, primeramente, se realiza mediante la promoción y movilidad horizontal, que tiene como objeto impulsar la carrera del personal; en segundo lugar,

en caso de prevalecer plazas vacantes se instrumenta un concurso de oposición Interno en el que se abre la oportunidad para que participe todo el personal del Instituto, incluyendo al personal administrativo. Finalmente, si como resultado de la operación de ambos mecanismos, la promoción y movilidad y el concurso abierto, aún permanecen vacantes algunas plazas, son sometidas a un concurso abierto dirigido a la población en general.

De conformidad con el Plan General de Desarrollo 2010-2013 del Instituto, el Programa se desarrolla en el marco del Programa General de Administración de Recursos Humanos, asimismo aporta al cumplimiento del Objetivo Estratégico número 8 relativo a seleccionar, formar y capacitar al personal del Instituto mediante el desarrollo y actualización de los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarios para garantizar un desempeño con calidad, con énfasis en la sensibilización y práctica de los principios y valores de la democracia, los derechos humanos, perspectiva de género, la transparencia, la rendición de cuentas y el servicio público.

En cuanto a las Líneas Estratégicas, el Programa forma parte del Sistema de gestión integral del personal, específicamente en las Líneas de Acción relativas a la articulación de los procesos de ingreso, formación, desarrollo y evaluación de los funcionarios, así como a fortalecer y consolidar los mecanismos de transparencia en las etapas de reclutamiento y selección de personal.

En estos términos, el Programa coadyuvará en la consecución del Objetivo Anual 2014 relativo a actualizar los procesos de ingreso, selección, formación y desarrollo de personal tanto administrativo como del SPE, a través de un sistema de valores compatibles con los fines del Instituto que promuevan la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

En noviembre del año anterior tuvo lugar el Primer Concurso de Promoción y Movilidad del Servicio Profesional Electoral 2012, el cual se operó por acuerdo de la Junta Administrativa (Junta), en la modalidad de etapas eliminatorias, y fue declarado desierto en razón de que ninguno de los participantes logró el puntaje requerido para ocupar alguno de los puestos por los que aspiraban.

En este año de 2013 el Programa operará una vez que concluya la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, previstas para el domingo 1° de septiembre, de conformidad

Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2014

con la adición aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al artículo 15 Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

Por lo anterior, dado que al finalizar septiembre, aún no concluye los procesos señalados, y que únicamente restarían tres meses de 2013 y considerando que las diversas etapas que por norma deben operarse para el adecuado desarrollo de un concurso para cubrir las vacantes del SPE (por lo menos dos meses desde la emisión de la convocatoria), en este año de 2013 solo será posible realizar el concurso de oposición interno, el cual podrá tener lugar entre octubre y la primera quincena de diciembre. Cabe señalar que todas las etapas de este proceso se encuentran normadas, son consecutivas y un concurso de oposición interno conlleva el aumento del número de participantes, circunstancias que dificultan la operación de más mecanismos para la operación del reclutamiento y selección durante el periodo.

Para 2014, se operarán las vías de ocupación de conformidad con lo que en su momento acuerde la Junta. Considerando que en octubre de esa anualidad dará inicio el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y que la Consulta de Presupuesto Participativo 2015 tendrá lugar en noviembre, el calendario para operar la ocupación de vacantes del SPE se limitará al periodo enero – septiembre.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Manual de Planeación del Instituto, el Programa se compone de: un *Marco Jurídico* en el que se establecen las bases normativas para su operación; una *Metodología del Marco Lógico*, que es el espacio en el que se identifica la problemática que se pretende resolver con el presente instrumento, así como las alternativas de solución; un apartado que describe la *Actividad Institucional*, es decir, donde se precisan y desarrollan las acciones institucionales que se realizarán durante el año 2014 para atender la problemática identificada; finalmente un *Cronograma de Acciones Sustantivas* que constituye una herramienta mediante la cual se proyectan los tiempos y secuencia en la que se llevarán a cabo las tareas orientadas a solucionar la problemática.

II. Marco Jurídico.

La operación del Programa es un proceso regulado por las disposiciones que para el efecto están contenidas en el Código y el Estatuto, con lo cual el reclutamiento y selección de los miembros del SPE establece claramente a los responsables de su diseño, operación y seguimiento, además de los requisitos, etapas, instrumentos de evaluación y mecanismos que deberán seguirse para garantizar la equidad, transparencia, igualdad y legalidad de cada uno de los procedimientos que se llevan a cabo para ocupar un puesto vacante del SPE.

En lo que se refiere a los órganos responsables para la aprobación, elaboración y seguimiento del Programa, el artículo 64, fracción II, inciso d) del Código dispone que la Junta Administrativa (Junta) tiene entre sus atribuciones la de aprobar los Programas Institucionales que formulen los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Para ello, en el artículo 69, fracciones II y XVII del mismo ordenamiento establece dentro de las atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa elaborar y proponer a la Junta, en agosto del año anterior al que deban aplicarse, los anteproyectos de Programas Institucionales de carácter administrativo, así como supervisar el cumplimiento del Programa.

Por su parte el artículo 11, fracción I, inciso a) del Estatuto, dispone dentro de las atribuciones y funciones de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) elaborar y proponer a la Junta, así como operar el Programa.

El ingreso al SPE, de conformidad con el artículo 131 del Código, se condiciona al cumplimiento de los requisitos personales y académicos que para cada cargo o nivel prevea el Estatuto; así como a la acreditación de las diversas fases de los procesos selectivos correspondientes y al cumplimiento del perfil requerido. El mismo dispositivo señala que, además, el ingreso al SPE será mediante concursos internos y abiertos, cuyo desarrollo se realizará de conformidad con las reglas que para el efecto se establecen en el Estatuto y el Programa así como en la convocatoria correspondiente.

De conformidad con lo anterior, el artículo 53 del Estatuto define el reclutamiento y selección como el proceso mediante el cual el Instituto capta aspirantes para ocupar una vacante y determina el grado de idoneidad entre la vacante y el aspirante.

Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 del Código, los artículos 17 y 54 del Estatuto establecen que la participación de los aspirantes en los procesos de reclutamiento y selección está sujeta al cumplimiento del perfil del cargo, y de los siguientes requisitos así como a los que se señalen en las bases de las convocatorias correspondientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad que corresponda al cargo y puesto de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo);
- IV. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los tres años anteriores a la designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público;
- VIII. No haber sido condenado por resolución firme, por delito doloso que amerite pena privativa de libertad, y
- IX. Los demás que establezca el perfil del cargo y puesto, así como las convocatorias para la ocupación de plazas vacantes.

Para la operación del proceso de reclutamiento del personal del SPE los artículos 133 del Código y 55 del Estatuto, disponen que las plazas vacantes o de nueva creación del SPE deban cubrirse siguiendo la operación de las siguientes vías en orden de prelación:

- a) Promoción de los miembros del Servicio Profesional Electoral;
- b) Movilidad horizontal a través de un concurso interno de oposición, en el que podrán participar los miembros del Servicio Profesional Electoral con una antigüedad mínima de un año;
- c) Concurso de oposición interno, en el que podrán participar los servidores públicos del Instituto con una antigüedad mínima de un año, y
- d) Concurso abierto, en el que podrán participar ciudadanos y ciudadanas que reúnan los requisitos y perfil del cargo a concursar.

La promoción y movilidad horizontal, según se establece en el artículo 59 del Estatuto, tienen como finalidad propiciar la superación, el desarrollo integral y la consolidación de las capacidades del personal del SPE, para lo cual podrán promoverse o bien moverse de manera horizontal dentro de los rangos que integran la estructura orgánica del personal de carrera, sobre las bases del mérito y rendimiento.

Para ello, los artículos 60 y 61 del ordenamiento citado, señalan que la promoción y movilidad horizontal están sujetas al concurso de oposición que para el efecto convoque la junta, dentro del que se deberán observar los siguientes requisitos:

- a. Haber acreditado la última evaluación del desempeño a la que se sujetaron, con una calificación igual o superior de 9.0;
- b. Tener, cuando menos, un año de antigüedad en el cargo que se ocupe, al día en que den inicio las evaluaciones correspondientes;
- c. No haber sido sancionado por resolución firme;
- d. Cubrir el perfil del cargo que se pretende ocupar, y
- e. Los demás que señale la convocatoria que para estos efectos se emita por parte de la Junta.

De conformidad con el artículo 62 del Estatuto, las evaluaciones que se apliquen a los aspirantes que participen por esta vía, serán determinadas por la Junta, e invariablemente tendrán que considerar la Evaluación Curricular y la de Conocimientos.

Por su parte, el Concurso de Oposición Interno, de conformidad con los artículos 64 y 65 del Estatuto, tendrá lugar si de la operación de la Promoción y Movilidad Horizontal no fuera posible la ocupación de alguna vacante, para lo cual la Junta emitirá la convocatoria dirigida al personal de estructura¹ del Instituto, cuyas bases y condiciones estará sujeta la ocupación de vacantes por esta vía.

En atención a lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto el personal de estructura que desee participar en un Concurso de Oposición Interno para ocupar las vacantes del SPE deberá cumplir los siguientes requisitos:

¹ De conformidad con el artículo 2, inciso C), fracción XVI, del Estatuto, el personal de estructura se integra por el personal del SPE y el personal de la rama administrativa.

- a. Tener, cuando menos, un año de antigüedad en el cargo que se ocupe, al día en que den inicio las evaluaciones correspondientes;
- b. Cubrir el perfil del cargo y puesto que se pretende ocupar;
- c. No haber sido sancionado por resolución firme, y
- d. Los demás que señale la convocatoria respectiva.

En lo que corresponde a las evaluaciones a aplicar en esta vía, el artículo 67 del Estatuto señala que las mismas serán determinadas por la Junta e invariablemente deberán incluir la Evaluación Curricular y la de Conocimientos.

En lo que toca al Concurso de Oposición Abierto, el artículo 68 del Estatuto señala que éste tendrá lugar si una vez agotadas las vías de Promoción y Movilidad Horizontal, así como del Concurso de Oposición Interno, subsistieran plazas vacantes; para lo cual la Junta emitirá la convocatoria correspondiente dirigida a los ciudadanos y ciudadanas que reúnan los requisitos y perfil del cargo o puesto a concursar.

De conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 del Estatuto, la ocupación de vacantes por esta vía se sujetará a las bases y condiciones que establezca la convocatoria emitida por la Junta, en la que estarán contemplados los requisitos que señala el artículo 17 del mismo ordenamiento así como las evaluaciones que serán aplicadas a los aspirantes.

Es importante mencionar, que de conformidad con el artículo 71 del Estatuto, en caso de que se declare desierto un Concurso Abierto a la ciudadanía se deberá convocar a uno nuevo hasta que se cubra la vacante.

Además de las características que deben observar los concursos mediante los que se opera la ocupación de vacantes del SPE, el Estatuto dispone de manera clara las particularidades que deberán observarse en las convocatorias así como en los instrumentos de evaluación que deban aplicarse a los aspirantes que participen en cada una de las vías mencionadas.

En lo que respecta a las convocatorias, los artículos 56 y 57 del Estatuto mencionan que el Centro elaborará los proyectos de Convocatoria para la ocupación de plazas vacantes, los cuales serán aprobados por la Junta y deberán contener, como mínimo los siguientes elementos:

1. Las bases a las que se sujetaran los participantes;
2. El cargo y puesto que se concurra;
3. El rango y nivel correspondientes al cargo y puesto de la vacante;
4. Los requisitos legales y administrativos;
5. El perfil requerido del cargo y puesto que deberá cubrirse;
6. Las etapas que conforman el proceso que corresponda;
7. Las fechas, el lugar y horario de aplicación de evaluaciones;
8. La fecha y medio de notificación de resultados, y
9. Los medios para inconformarse.

La difusión de las convocatorias que apruebe la Junta, de conformidad con el artículo 58 del Estatuto, se realizará a través de una Circular que emita el Secretario Administrativo, que deberá publicarse junto con la convocatoria correspondiente en el sitio de internet del Instituto. Cuando se trate de un Concurso Abierto, la convocatoria además deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en algún periódico de amplia circulación en el Distrito Federal.

En lo que respecta a las evaluaciones, el artículo 72 del Estatuto, señala que las mismas estarán encaminadas a seleccionar a la persona idónea acorde al perfil, de conformidad con los requisitos establecidos en el estatuto y la convocatoria respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Estatuto, los instrumentos y las modalidades de evaluación serán aprobados por la Junta a propuesta del Centro, y podrán organizarse en etapas eliminatorias, acumulativas o mixtas, que deberán especificarse en la convocatoria, observando cada una de ellas el principio de publicidad procesal.

Por su parte, los artículos 75 y 76 del ordenamiento señalado establecen que las calificaciones mínimas aprobatorias que deberán obtenerse en cada una de las etapas señaladas en la convocatoria serán de 7.5 para los cargos correspondientes al cuerpo de técnicos y de 8.0 para los de la función directiva, ambas en una escala de 0 a 10 puntos; las evaluaciones que podrán aplicarse en estos procesos serán las siguientes:

- a. Evaluación curricular;
- b. Evaluación de Habilidades y Aptitudes;
- c. Evaluación de Conocimientos;

- d. Entrevista, y
- e. Las demás que se consideren pertinentes.

De acuerdo con el artículo 77 del Estatuto, la evaluación curricular tendrá como objetivo valorar en los aspirantes los siguientes elementos, de conformidad con el cargo y puesto que se pretenda ocupar:

- a. Grado de escolaridad;
- b. Experiencia electoral;
- c. Experiencia laboral en órganos electorales;
- d. Experiencia electoral distinta a la laboral, y
- e. Participación en actividades formativas y de capacitación en materia electoral.

En caso de la vía de Promoción o Movilidad Horizontal y en el Concurso de Oposición Interno, se valorará en los aspirantes el mérito y el rendimiento a través de los estímulos e incentivos recibidos durante su trayectoria en el Instituto. La ponderación de los elementos incluidos en la Evaluación Curricular se determinará atendiendo al tipo de convocatoria, así como al cargo y puesto que se someta a concurso.

El mismo artículo 77, menciona que para la valoración y ponderación de los elementos que integren la Evaluación Curricular, el Centro presentará a la Junta una propuesta metodológica para realizar la aplicación de la misma, la cual deberá ser difundida a través de los instrumentos o mecanismos que dicha Unidad Técnica estime convenientes.

En lo que respecta a las Evaluaciones de Habilidades y Aptitudes, el artículo 78 del Estatuto señala que las mismas tienen por objeto la detección, el análisis y la valoración de experiencias y destrezas específicas para el cargo y puesto; para su instrumentación, el Centro podrá contar con la colaboración de instituciones externas especialistas en la materia.

Por lo que hace a la evaluación de conocimientos, ésta se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto, de acuerdo a las características y particularidades del cargo y puesto materia del concurso y estará dividida en dos apartados: conocimientos generales y conocimientos técnicos.

El artículo 80 del Estatuto, señala que la Entrevista deberá formularse considerando la valoración puesto-persona y en la aplicación de ésta, para los cargos de la función directiva, podrán participar los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y el Secretario Administrativo, y para los cargos de la función técnica podrán participar los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad, de conformidad con el calendario que proponga el Centro.

Adicionalmente, los artículos 29, 30, 34 y 36 del Estatuto establecen la posibilidad de ocupar las vacantes del SPE mediante mecanismos extraordinarios que tiene por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante; siendo tales mecanismos la encargaduría de despacho, la comisión, la readscripción y la ocupación temporal.

La encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta designa al personal de estructura que desempeñará las funciones de un cargo y puesto de mayor jerarquía en la misma rama, de acuerdo con las necesidades institucionales, siempre que cumpla con el perfil correspondiente y recibirá por ello, la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

Para desempeñar funciones en un área del Instituto, el personal podrá ser readscrito o comisionado por acuerdo de la Junta, cuando así se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y el perfil del cargo requerido.

Por excepción y durante los procesos electorales o procedimientos de participación ciudadana, la Junta podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran hasta en un cinco por ciento de las plazas del SPE; el personal que se incorpore bajo esta categoría será considerado personal eventual y su contratación no podrá exceder de seis meses, prorrogables por otros seis meses.

Por último, en este apartado conviene señalar que en materia de transparencia y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia) y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la información generada, administrada o en posesión del Instituto, derivada de la operación del Programa, será considerada un bien del dominio público.

Por anterior, el acceso a la misma se otorgará una vez satisfechos los requisitos señalados por la propia normativa. Lo anterior sin perjuicio de la protección que este Instituto en su calidad de ente público debe a los datos personales que con motivo del proceso de selección tenga bajo su resguardo; correspondiendo al Comité de Transparencia del Instituto la instancia que, de acuerdo a la normativa, determine el tratamiento y calidad de la información generada.

Por lo que respecta al Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2014-2017 el Programa se vincula de la siguiente manera:

Política General:

De fortalecimiento interno y calidad de gestión.

Programa general:

De administración de Recursos Humanos.

Objetivo estratégico:

Fortalecer el desempeño y desarrollo del personal.

Línea estratégica:

Revisar los mecanismos de ingreso, promoción, movilidad horizontal, evaluación del desempeño y permanencia del personal de estructura con criterios de transparencia.

III. Metodología del Marco Lógico.

El presente apartado atiende lo dispuesto en el Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual), cuya actualización fue aprobada por la Junta en su Octava Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo JA069-13; en particular lo señalado en el numeral IV.2 Planeación operativa: Elaboración de los Programas Institucionales y Específicos, de las actividades que integran el Programa Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto.

Así en apego a lo señalado en la Guía para la aplicación del la Metodología del Marco Lógico incluida en el Manual, este apartado se desarrolla en dos etapas: la primera corresponde a la identificación de la problemática que pretende resolver el Programa, así como sus alternativas de solución; en la segunda se realiza y detalla la planificación, es decir, la planeación que desarrolla la Matriz de Indicadores por Resultados, cuyo contenido expresa los aspectos más relevantes para la ejecución y evaluación del Programa.

Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.

Condiciones de operación de las vías de ocupación de vacantes del SPE

La autonomía e independencia de los órganos encargados de la organización y operación y validación de los procesos electorales y de participación ciudadana, en México, fue resultado de las demandas de distintos actores políticos y sociales que pugnaron por su ciudadanización, como garantía para la conformación de instituciones públicas comprometidas con los principios democráticos, la certeza, transparencia, justicia y legalidad, cuya operación cotidiana y permanente debía regirse por la profesionalización, eficiencia y eficacia de sus actividades.

Para ello el marco institucional incorporó de inicio la necesidad de establecer mecanismos para reclutamiento, formación, estabilidad y profesionalización del personal responsable de las actividades operativas y administrativas de estos organismos, mediante la adopción de modelos de servicio civil de carrera como vía para evitar la discrecionalidad en los nombramientos del personal e integrar un equipo profesional dotado de los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para construir la confianza de la ciudadanía en el respeto de su sufragio.

En este contexto, el reclutamiento y selección del personal del SPE forma parte del sistema de gestión de recursos humanos del Instituto y tiene por objeto dotar al Instituto del personal

idóneo para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asociadas a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, procurando que este proceso se realice de manera oportuna a fin de garantizar la funcionalidad de cada una de las áreas involucradas.

El problema a resolver con la operación del Programa es cubrir oportunamente las plazas vacantes lo cual es indispensable para garantizar la funcionalidad de las áreas, además de garantizar que quien cubra la vacante cuente con el perfil profesional, de conocimientos y de actitudes requerido para el adecuado desahogo de sus responsabilidades.

Por lo anterior, los instrumentos que se empleen para evaluar a los candidatos deben diseñarse atendiendo a los niveles de exigencia de cada cargo o puesto que sea sometido a concurso, a fin de asegurar la transparencia, igualdad, equidad y legalidad en la ocupación de las plazas vacantes del SPE, procurando en un primer momento brindar la oportunidad al personal de carrera de desarrollarse sobre las bases del mérito y el rendimiento; en segundo lugar, se busca reconocer y promover el desarrollo del personal de estructura y, finalmente, si no es posible encontrar bajo los primeros mecanismos al candidato idóneo, se recurre a un concurso externo.

Durante los 14 años transcurridos desde la creación del Instituto se cuenta con muy diversas experiencias en materia de planeación, diseño e instrumentación de los procesos de reclutamiento y selección, en particular las metodologías para la Evaluación Curricular, los exámenes de conocimientos generales y técnicos, las pruebas de habilidades y aptitudes y el diseño y aplicación de entrevistas, éstas últimas bajo la modalidad de situación, tarea, acción y resultado (STAR).

Sin embargo, en razón de las modificaciones a las responsabilidades del Instituto, que incluyen desde 2010 la organización de los procesos de participación ciudadana, así como las experiencias en materia de organización electoral, los instrumentos diseñados y aplicados hasta ahora requieren ser revisados y mejorados para asegurar su pertinencia y oportunidad.

Por otra parte, pese a los esfuerzos realizados en materia de diseño e instrumentación del reclutamiento y selección del SPE, la ocupación de las plazas de esta rama por las vías previstas en el Código y el Estatuto se ha visto limitada en los últimos años por la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, durante los cuales no es posible

llevar a cabo los concursos previstos en la normativa. En tal escenario, sólo ha sido posible instrumentar un concurso por año, con lo cual el número de plazas cubiertas por concurso ha sido reducido.

Mientras que de enero a octubre de 2012 no fue posible la implementación de concursos para la ocupación de vacantes del SPE en virtud del desarrollo del Proceso Electoral Local 2011-2012; hasta agosto de 2013 tampoco ha sido posible operar ningún concurso para la ocupación de vacantes del SPE porque la organización de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2014, ha diferido la instrumentación del Concurso de Oposición Interno previsto para este año.

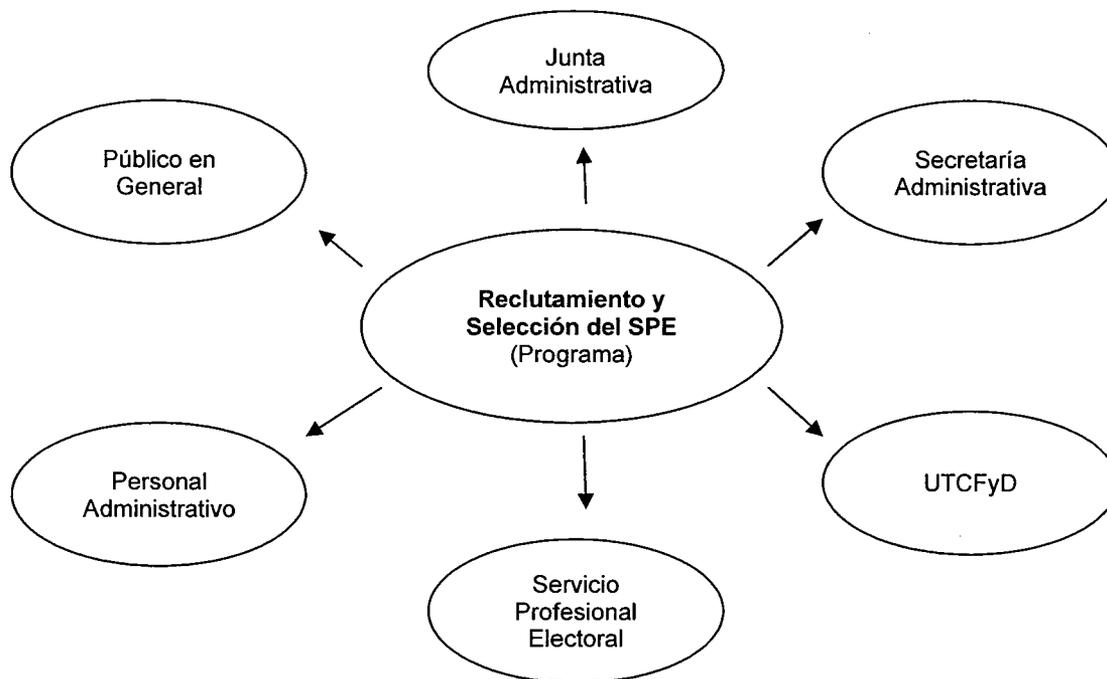
Dado lo avanzado del calendario y la complejidad misma que implica la operación de este Concurso, que será el primero en el que participe el personal de la rama administrativa junto con el SPE para ocupar alguna vacante, no será posible en este año operar otra vía para estos fines.

Por otra parte, considerando que en octubre de 2014 dará inicio el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el calendario para la aplicación del Programa comprenderá el periodo enero-septiembre.

Bajo estas circunstancias, la ocupación de las vacantes del SPE se ha realizado a través de los mecanismos extraordinarios previstos en el Estatuto, fundamentalmente a través de encargadurías y comisiones, las cuales como se ya se mencionó tiene carácter transitorio por lo que su operación no implica la cobertura definitiva de la vacante.

a) Análisis de involucrados:

Cuadro 1: Identificación de involucrados



La Junta Administrativa, es el órgano colegiado del Instituto encargado de aprobar el Programa además de supervisar su cumplimiento. Para la instrumentación de los mecanismos ordinarios tiene la responsabilidad de aprobar las convocatorias, los instrumentos y modalidades de evaluación, verificar y aprobar resultados y, en ello, las promociones e incorporaciones al SPE. En cuanto a los mecanismos extraordinarios, aprueba las encargadurías, ocupaciones y comisiones temporales.

La Secretaría Administrativa, tiene entre sus atribuciones la de ser el conducto de comunicación permanente entre los servidores públicos del Instituto en materia administrativa, así como de presentar a la Junta para su aprobación los Programas Institucionales. En los mecanismos ordinarios, es la autoridad responsable de supervisar y dar seguimiento a las actividades que en torno a estos se desarrollen. En cuanto a los mecanismos extraordinarios, es el conducto para presentar a la Junta, los dictámenes elaborados por el Centro respecto de las encargadurías de despacho, ocupaciones y comisiones temporales.

La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, es el órgano técnico encargado del diseño e instrumentación del Programa, así como de la atención y operación de los mecanismos extraordinarios, bajo la supervisión y seguimiento de la Secretaría Administrativa y de la Junta.

El personal del Servicio Profesional Electoral, se integra por funcionarios distribuidos en los cuerpos directivo y técnico, y se constituye como la población inicial hacia la cual se encuentra dirigido el Programa. En cuanto a los mecanismos extraordinarios, es un elemento fundamental en la operación de los mismos, ya que tanto las encargadurías de despacho y comisiones se realizan en función de la operatividad del propio SPE, aprovechando la experiencia y conocimientos del personal de carrera. Es importante señalar que el SPE se conforma por dos cuerpos: el primero, el de la función directiva, que se integra por dos rangos (VI y V), y que cuenta con personal con carácter de directivo y coordinador electoral; y el de la función técnica, que se compone de 4 rangos (IV, III, II y I), y que cuenta con personal con carácter de supervisor especializado, supervisor técnico, especialista técnico y operativo electoral.

El Personal Administrativo, constituye el segundo universo de posibles candidatos a ocupar las vacantes del SPE, ya que en la vía de concurso de oposición interno, la normativa permite que participen no sólo el personal del SPE sino todo el personal de estructura con antigüedad mínima de un año. Del mismo conviene señalar que el personal administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Estatuto, se conforma por cinco grandes categorías:

- 1) Personal Técnico-Operativo: Cargos o puestos que impliquen el desarrollo de actividades meramente operativas o de servicios.
- 2) Personal Especializado: Cargos o puestos que impliquen un cierto grado de especialización en una materia específica.
- 3) Personal de Enlace Administrativo: Cargos o puestos que permiten la vinculación, interacción o coordinación entre los distintos agentes de la administración.
- 4) Personal de Mando y Dirección: Cargos o puestos que implican toma de decisiones, coordinación o supervisión de grupos de trabajo.
- 5) Personal de Asesoría y Asistencia: Cargos o puestos que desarrollan actividades de investigación, estudio y dictaminación, y que fundamentalmente aportan elementos a los mandos superiores del Instituto Electoral, para la toma de decisiones.

El público en general, es el universo hacia el que se dirige la tercera vía ordinaria, es decir el concurso abierto, en donde podrá participar toda persona que cumpla los requisitos para ello, ya sean aspirantes internos o externos.

Cuadro 2: Análisis de involucrados

Involucrados	Interés o expectativa	Fuerza	Resultante
Junta Administrativa	4	5	20
Secretaría Administrativa	4	4	16
Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	4	4	16
Servicio Profesional Electoral	4	3	12
Personal Administrativo	4	3	12
Público en general	4	2	8

Del cuadro anterior se aprecia que la Junta es el órgano con mayor interés y fuerza en el proceso de reclutamiento y selección del SPE, en virtud de sus atribuciones, crea las condiciones óptimas para la solución de la problemática que más adelante se planteará, ya que además de emitir la programación que regula la actividad, da seguimiento puntual a las acciones de reclutamiento y selección del personal de carrera.

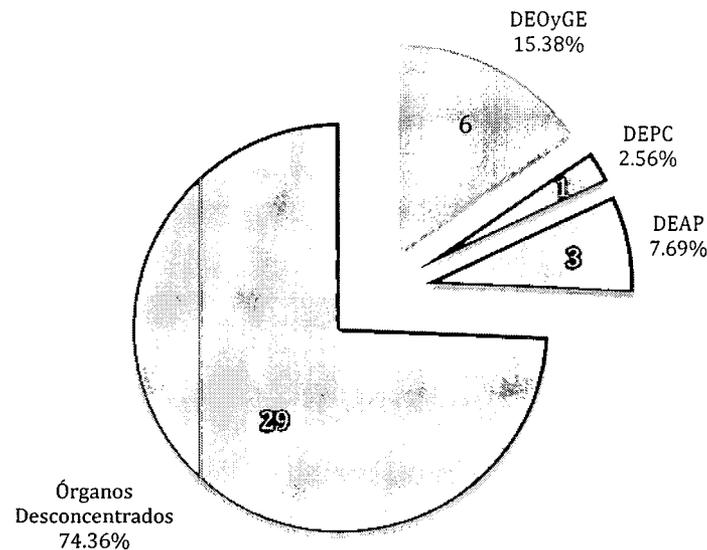
Por otra parte, la Secretaría Administrativa y el Centro son las autoridades que operarán en forma directa las acciones de solución materia del Programa; y finalmente el personal del SPE y los aspirantes externos, si bien su fuerza no es tan significativa, derivado de su calidad de aspirantes, su interés es de gran relevancia pues el Programa está orientado fundamentalmente a generar ventanas de oportunidad de crecimiento y desarrollo en su carrera laboral.

b) Análisis de problemas:

Las plazas vacantes del SPE al 31 de agosto de 2013 suman 39, cuya distribución por área se muestra en el gráfico 1.

Gráfico 1

Distribución de plazas vacantes del SPE por área



De las 265 plazas que integran la plantilla del personal de carrera, 226 se encuentran ocupadas; es decir, el 85%. La distribución de las 39 plazas vacantes por área de adscripción es la siguiente:

Cuadro 3: Relación de plazas vacantes del SPE

N°	Puesto	Área	
1	Dirección de Organización y Documentación Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE)	
2	Dirección de Geografía, Estadística y Estudios Electorales		
3	Subdirección de Estadística y Estudios Electorales		
4	Jefatura de Departamento de Administración de Productos Cartográficos		
5	Jefatura de Departamento de Gestión y Análisis de Instrumentos Electorales		
6	Líder de Proyecto		
7	Dirección de Formación y Desarrollo Participativo	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (DEPC)	
8	Jefatura de Departamento de Financiamiento	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP)	
9	Líder de Proyecto		
10	Líder de Proyecto		
		Subtotal Oficinas Centrales	10
1	Coordinador Distrital	Dirección Distrital I	
2	Coordinador Distrital	Dirección Distrital III	
3	Coordinador Distrital	Dirección Distrital VI	
4	Coordinador Distrital	Dirección Distrital XII	
5	Coordinador Distrital	Dirección Distrital XXVI	

Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2014

N°	Puesto	Área
6	Coordinador Distrital	Dirección Distrital XXIX
7	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Dirección Distrital IV
8	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Dirección Distrital XII
9	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Dirección Distrital XXIV
10	Secretario Técnico Jurídico	Dirección Distrital V
11	Secretario Técnico Jurídico	Dirección Distrital XIV
12	Secretario Técnico Jurídico	Dirección Distrital XXV
13	Secretario Técnico Jurídico	Dirección Distrital XXX
14	Secretario Técnico Jurídico	Dirección Distrital XXXIV
15	Secretario Técnico Jurídico	Dirección Distrital XXXVII
16	Secretario Técnico Jurídico	Dirección Distrital XXXVIII
17	Líder de Proyecto	Dirección Distrital VI
18	Líder de Proyecto	Dirección Distrital IX
19	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XI
20	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XV
21	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XVI
22	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XVII
23	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XXVI
24	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XXVIII
25	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XXXI
26	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XXXIII
27	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XXXVI
28	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XXXVII
29	Líder de Proyecto	Dirección Distrital XXXIX
Subtotal Órganos Desconcentrados		29
TOTAL		39

Esta situación se deriva en lo fundamental al hecho de que durante la organización de un procesos electoral o de participación ciudadana, las actividades relativas al mismo prevalecen sobre las demás, por lo que no es posible llevar a cabo la operación de los mecanismos ordinarios para la ocupación de vacantes, lo que termina por generar el rezago en la cobertura de esas plazas.

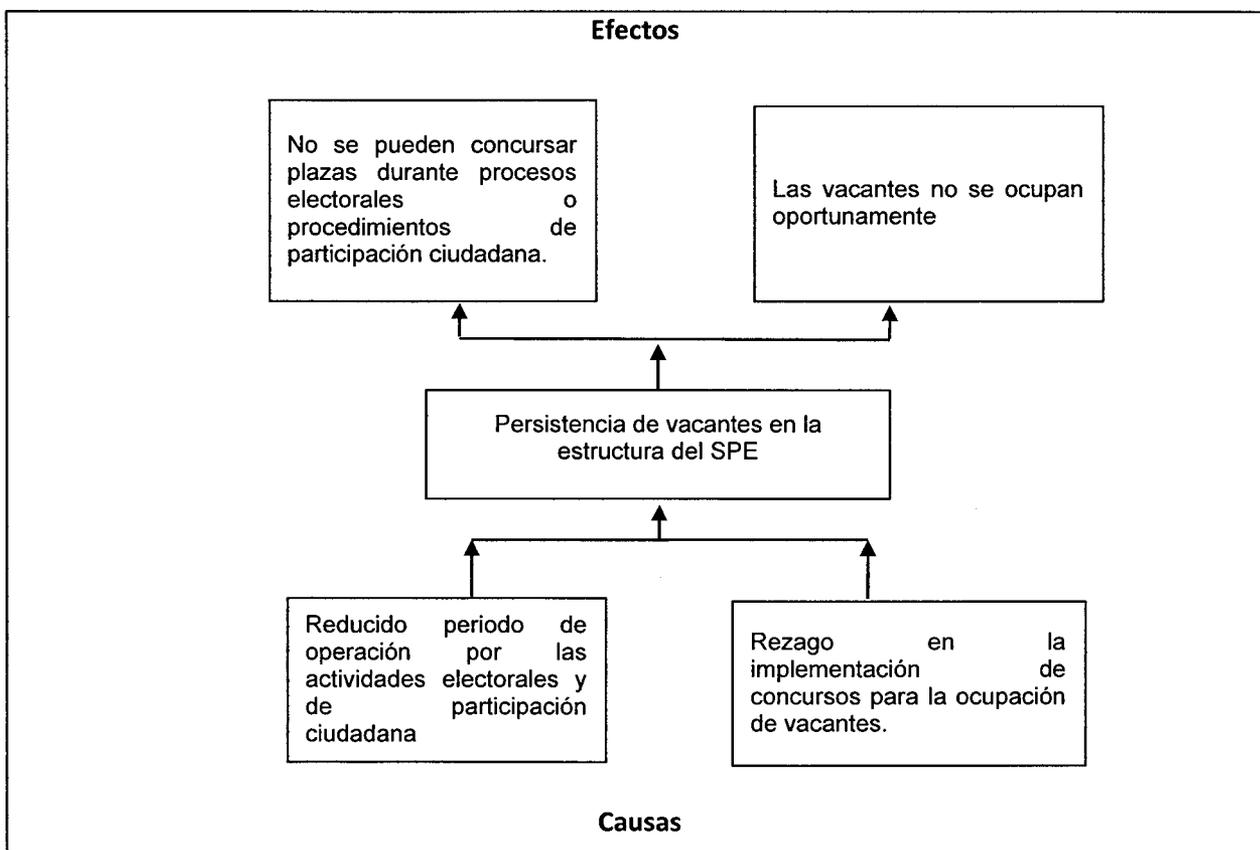
En 2013 se encuentran en curso los procesos de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, los cuales tendrán lugar el domingo 1° de septiembre de 2013, en atención la adición aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

La adición señalada, se realizó a propuesta del Instituto con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos y lograr captar una mayor participación ciudadana. Adicionalmente, la

atención de estas actividades se realiza en un ambiente caracterizado por severas restricciones financieras, las cuales tiene su origen en el hecho de que el presupuesto asignado al Instituto es 20% inferior a lo solicitado. Por tal motivo durante el presente ejercicio no ha sido posible llevar a cabo la operación del Programa, restando únicamente el último tercio del año para llevar a cabo un concurso.

Tal circunstancia no será ajena al Programa de 2014, en razón de que en octubre dará inicio el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el que se renovarán las 16 Jefaturas Delegacionales y las 60 diputaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; además de que en noviembre se llevará a cabo la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2015.

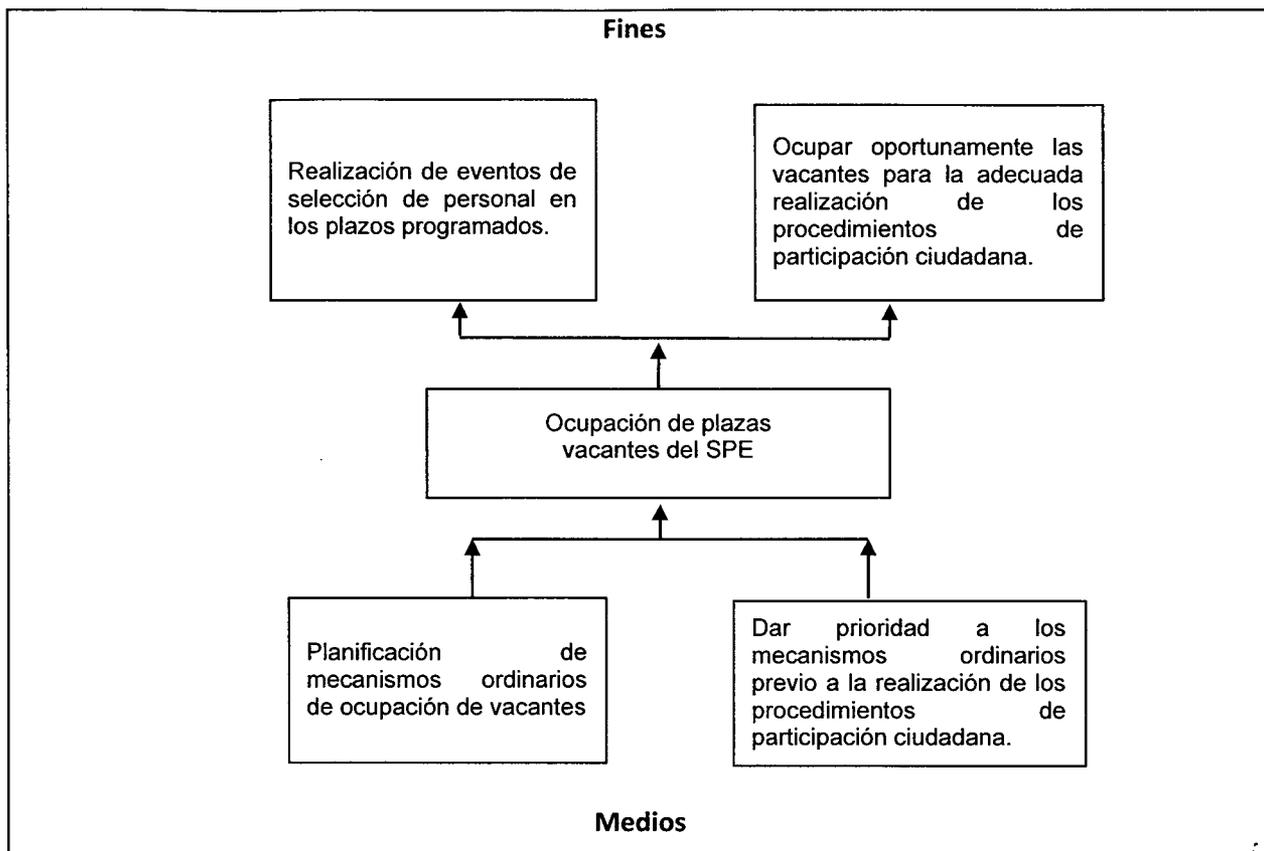
Cuadro 4: Árbol de problemas



c) Análisis de objetivos:

En el presente apartado se analizarán los objetivos que pretende alcanzar el Programa, en función de la problemática identificada.

Cuadro 5: Árbol de objetivos



Como parte de las tareas orientadas hacia la atención de las causas que dan origen a esta problemática, en el Programa se consideran dos medios para su solución:

En el primero se propone la planificación de los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes a fin de realizar eventos de selección de personal en plazos programados; así pues, en concordancia con el segundo medio, se dará prioridad a la implementación de concursos para la ocupación de vacantes previo al desarrollo de los procedimientos de participación ciudadana, lo cual permitirá ocupar oportunamente las plazas vacantes del SPE y abonará a la mejor desahogo de los compromisos derivados de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del resto de la normatividad que enmarca la actividad del Instituto.

d) La identificación de alternativas de solución al problema

Cuadro 6: Medios y Acciones

Medios	Acciones
Planificación de mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Programación de las actividades relativas a la implementación de los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes. ➤ Implementación y seguimiento a los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes.
Dar prioridad a los mecanismos ordinarios previo a la realización de los procedimientos de participación ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Implementación de los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes. ➤ Tramitación y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes, durante los procedimientos de participación ciudadana.

e) Selección de la alternativa óptima

Antes de proceder a la selección de la alternativa óptima para solucionar nuestra problemática, revisaremos la factibilidad y pertinencia de cada una de ellas, a efecto de determinar su viabilidad y oportunidad, así como el grado de incidencia:

La primera alternativa en principio cumple con la obligación normativa de concursar las plazas vacantes del SPE, sin embargo, las obligaciones institucionales se deben planificar bajo un contexto determinado, por lo que la simple planificación de los eventos de selección de personal no sea suficiente para enfrentar la problemática por la que pasa la estructura del SPE.

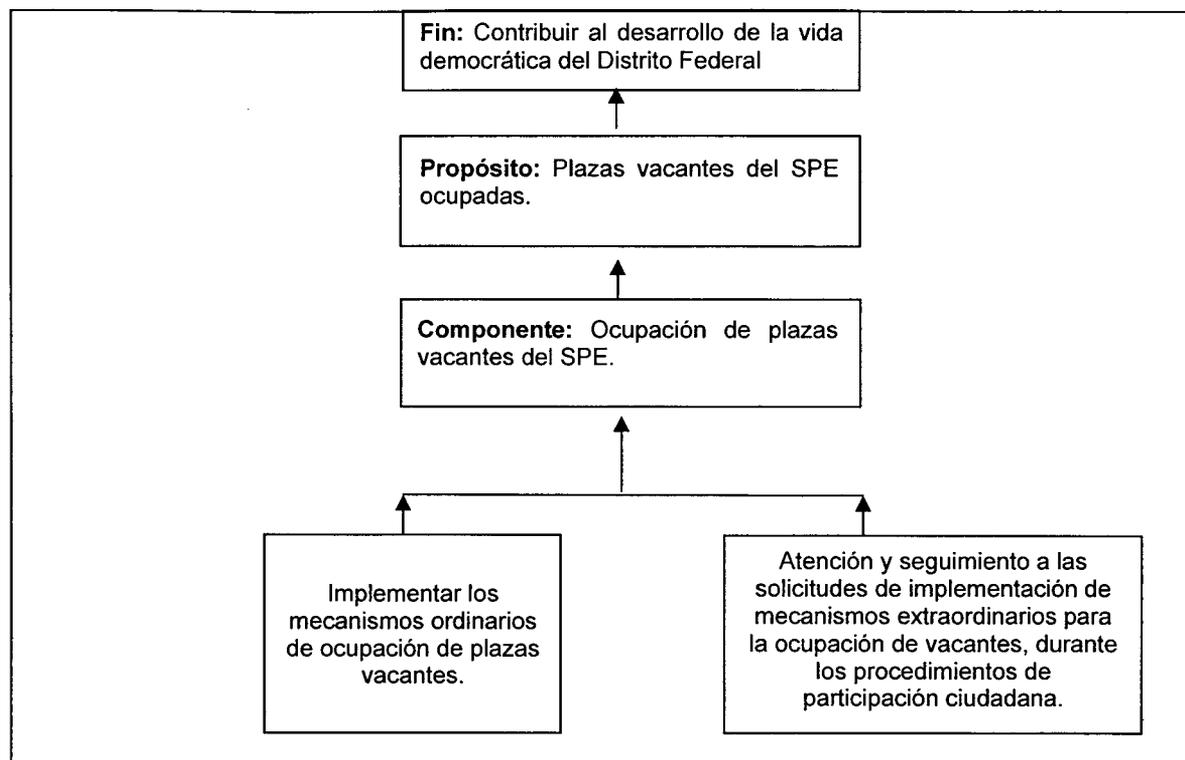
La segunda alternativa fundamentalmente considera el contexto institucional para el año 2014, en el cual iniciará el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y se realizará la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, actividades que se constituyen como esenciales de esta entidad pública, por ello, esta opción considera la implementación tanto de mecanismos ordinarios como extraordinarios, bajo la perspectiva de que si bien es prioritaria la renovación de los órganos de representación ciudadana, dicho procedimiento fundamentalmente recaerá en el SPE.

En este orden de ideas y tras analizar la pertinencia de cada alternativa se considera como óptima aquella que comprende mayores elementos para el cumplimiento de las obligaciones normativas institucionales, por lo cual se estima que la más viable es la correspondiente a *dar prioridad a los mecanismos ordinarios previo a la realización de los procedimientos de*

participación ciudadana, atendiendo principalmente al contexto institucional para el año que se está programando.

f) Estructura analítica del programa (EAP)

Cuadro 7: Estructura analítica del programa



En el cuadro anterior se resume la estructura del Marco Lógico sobre el que se operará el Programa para el ejercicio 2014.

Bajo este esquema, el Programa se basa en la realización de dos acciones sustantivas, ambas referidas a la ocupación de plazas vacantes del SPE, cuyo propósito es aportar elementos para lograr una adecuada integración de la estructura ocupacional en todas y cada una de las áreas del Instituto, y con ello contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Distrito Federal.

Segunda Etapa: Planificación

g) Matriz de indicadores para resultados

Con base en la estructura analítica descrita, a continuación se expone la Matriz de Indicadores por Resultados, en la cual se consideran las acciones sustantivas del Programa:

Cuadro 8: Matriz de indicadores de resultados (MIR)

Resumen narrativo	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición		
Fin: Contribuir al desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal	Al concluir el Programa, se ocupó el 100% de las plazas vacantes del SPE.	Gestión (eficacia)	Eficacia=L*Tp/M*Tr E=Cantidad de plazas cubiertas/plazas vacantes *100	Anual	Informes mensuales de gestión Dictamen de Resultados	Los participantes acreditan todas las evaluaciones .
Propósito: Plazas vacantes del SPE cubiertas	El 100% de las plazas que se sometieron a concurso tuvieron aspirantes registrados.	Gestión (eficacia)	Eficacia=L*Tp/M*Tr E= cantidad de aspirantes registrados/ Cantidad de plazas concursadas*100	Anual	Informes mensuales de gestión Concentrado histórico de participantes en concursos	El personal y público en general participa en los procesos de selección de personal.
Componente: Ocupación de plazas vacantes del SPE	Desarrollo del 100% de los concursos convocados por la Junta Administrativa.	Gestión (eficacia)	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= concursos convocados/ concursos concluidos*100	Mensual	Dictamen de resultados de los concursos de ocupación de plazas vacantes Informe mensual de Gestión	Se cuenta con recursos suficientes para la implementación de los eventos de selección de personal.
Acciones: Implementación de los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes.	Se someten a concurso el 100% de las plazas vacantes	Gestión (eficacia)	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= cantidad de plazas concursadas/ cantidad de plazas vacantes*100	Mensual	Convocatorias a Concurso Dictamen de resultados de los concursos de ocupación de plazas vacantes Informe mensual de Gestión	

Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2014

Resumen narrativo	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición		
Atención y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes, durante los procedimientos de participación ciudadana.	Se da atención al 100% de las solicitudes presentadas para la operación de mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes	Gestión (eficacia)	$\text{Eficacia} = \frac{L * Tp}{M * Tr}$ $\text{Eficacia} = \frac{\text{cantidad de solicitudes atendidas}}{\text{cantidad de solicitudes recibidas}} * 100$	Mensual	Informe mensual de Gestión Dictamen.	

IV. Actividades Institucionales

1. Ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.

a) Tipo de Actividad: Sustantiva.

Responsable Operativo: Director de Reclutamiento y Selección.

b) Justificación: Esta actividad tiene su origen en la propia normativa que regula la operación del SPE, ya que se establece la ruta para la ocupación de las vacantes a través de las vías ordinarias, y dada la naturaleza de las plazas vacantes, existe la opción de ocupar las mismas, en forma temporal, a través de diversos mecanismos extraordinarios que permiten a la Institución resolver de forma temporal e inmediata las necesidades de las áreas en cuanto a los recursos humanos, más aún cuando en el año 2014 se realizará un procedimiento de participación ciudadana. Los mecanismos extraordinarios mencionados se integran por las siguientes figuras:

Encargaduría de Despacho, la cual es una figura administrativa que tiene por objetivo el desahogo de las funciones de un cargo o puesto específico dentro de la estructura del SPE, que se encuentre vacante; en dicha figura se designa a personal como encargado del despacho de una plaza de un cargo mayor al que ocupa dentro de la estructura. Este mecanismo encuentra su regulación en los artículos 30 y 31 del Estatuto.

Ocupación Temporal, es el mecanismo extraordinario tendente a ocupar por un periodo determinado, una plaza que se encuentre vacante y que ponga en riesgo las actividades inherentes a un proceso electoral o un procedimiento de participación ciudadana; en este mecanismo se permite que la ocupación la realice personal externo al Instituto o de la rama administrativa. La regulación de esta figura se encuentra en los artículos 36 y 37 del Estatuto.

Comisión, es el cambio temporal de adscripción de personal de una unidad administrativa a otra en su mismo cargo, la cual se realiza al amparo de los artículos 34 y 35 del Estatuto, particularmente por necesidades del servicio.

c) Objetivo Específico: Actualizar los procesos de ingreso y selección de personal del SPE a través de un sistema de valores compatibles con los fines del Instituto que promuevan la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

d) Acciones Sustantivas: Dentro de la actividad institucional que nos ocupa, se han programado las siguientes acciones sustantivas:

- Implementación de los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes.

Previo al inicio de las actividades para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, que se realizará en el mes de noviembre, se dará cumplimiento a la ruta normativa para la ocupación de vacantes en el SPE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, a través las vías ordinarias siguientes:

1. Por promoción o movilidad horizontal;
2. Por concurso de oposición interno, y
3. Por concurso abierto.

Las actividades generales para la realización de cada una de las vías señaladas, son las siguientes:

- Informe de vacantes.
- Diagnóstico de posibles participantes a concursos internos.
- Elaboración y publicación de las convocatorias.
- Registro de aspirantes.
- Evaluación de candidatos.
- Informe y Dictamen de resultados
- Notificación de resultados a los participantes de cada concurso.
- Revisión de resultados.

A efecto de reducir la brecha de género y garantizar la igualdad de oportunidades entre el SPE, los involucrados en los procesos de reclutamiento y selección deberán implementar medidas que permitan que la ocupación de plazas dentro del SPE, se realice, en principio, sin distinguir aspectos de género, y en segunda instancia y sólo en casos de empate, que se privilegie al género menos representado dentro del cargo que corresponda a la plaza materia del concurso.

Respecto a la protección y garantía de los derechos humanos de todos los aspirantes, entre ellos la protección a la vida privada y de acceso a la información pública, se procurará que

dentro de los procesos ordinarios de ocupación de plazas, particularmente en la evaluación de habilidades y aptitudes, la integración de la batería, en términos de las normas vigentes, consideren elementos técnicos que permitan valorar aspectos relativos a la apreciación y comportamiento del aspirante respecto a la diversidad de género, raza, religión, edad y capacidades físicas, procurando establecer parámetros de evaluación que privilegien el respeto a los derechos humanos, la igualdad y el respeto a la diversidad en materia de género, raza, religión, edad y capacidades físicas.

- Atención y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes, durante los procedimientos de participación ciudadana.

Los mecanismos extraordinarios son aquellas figuras establecidas en la normativa que regula al SPE tendentes a resolver de manera temporal la problemática generada por la existencia de vacantes en las diversas áreas del Instituto.

En este sentido, a partir del tercer trimestre del año, se dará prioridad a la implementación de los mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes que a continuación se señalan, permitiendo con ello que las áreas cuenten con el personal necesario, al menos, durante el desarrollo del procedimiento de participación ciudadana programado para dicha anualidad.

En particular sobre las encargadurías de despacho y comisiones temporales, el Centro deberá realizar la valoración pertinente sobre la idoneidad de los perfiles y sobre la priorización de metas a cumplir.

e) Indicadores.

Cuadro 9: Indicadores.

Acciones	Indicador
1. Implementación de los mecanismos ordinarios de ocupación de plazas vacantes.	Se someten a concurso el 100% de las plazas vacantes.
2. Atención y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes, durante los procedimientos de participación ciudadana.	Se da atención al 100% de las solicitudes presentadas para la operación de mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes

f) Metas.

Cuadro 10. Metas.

Acciones	Indicador	Meta
1. Implementación de los mecanismos ordinarios de ocupación de plazas vacantes.	Se someten a concurso el 100% de las plazas vacantes.	Someter a concurso el 100% de las plazas vacantes.
2. Atención y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes, durante los procedimientos de participación ciudadana.	Se da atención al 100% de las solicitudes presentadas para la operación de mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes	Dictaminar la totalidad de las solicitudes recibidas para la operación de mecanismos extraordinarios.

V. Cronograma de acciones sustantivas

Núm	Acción	RO	Mes											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Operar los mecanismos ordinarios para la ocupación de plazas vacantes.	02												
1.1	Elaborar el Informe Mensual de Vacantes del Servicio Profesional Electoral.	02												
1.2	Elaborar y operar una estrategia de difusión de la vía de promoción o movilidad horizontal.	02												
1.3	Elaborar el Diagnostico de posibles participantes en la vía de promoción o movilidad horizontal.	02												
1.4	Operar la vía de promoción o movilidad horizontal.	02												
1.5	Elaboración del Dictamen de Resultados de la vía de promoción o movilidad horizontal.	02												
1.6	Elaborar y operar una estrategia de difusión de la vía de concurso de oposición interno.	02												
1.7	Elaborar el Diagnostico de posibles participantes en la vía de concurso interno.	02												
1.8	Operar la vía de concurso interno	02												
1.9	Elaboración del Dictamen de Resultados de la vía de concurso interno.	02												
1.10	Elaborar y operar una estrategia de difusión de la vía de concurso abierto.	02												
1.11	Operar la vía de concurso abierto.	02												
1.12	Elaboración del Dictamen de Resultados de la vía de concurso abierto.	02												
2	Operar los mecanismos extraordinarios para la ocupación de plazas vacantes.	02												
2.1	Elaboración del Informe Trimestral relativo a las encargadurias de despacho.	02												
2.2	Elaboración del proyecto de dictamen a las solicitudes de ocupación temporal.	02												

Núm	Acción	RO	Mes											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2.3	Seguimiento a las comisiones de personal del Servicio Profesional Electoral.	02												
2.4	Elaboración de propuesta de comisión de personal del Servicio Profesional Electoral	02												